

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17761 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, de corrección de errores de la de 26 de octubre de 2005, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos sobre carreras de caballos.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 26 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 257, de fecha 27 de octubre de 2005, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos sobre carreras de caballos, a continuación se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 35206, en la disposición final, donde dice: «... a partir del día 24 de septiembre, inclusive.», debe decir: «... a partir del día 24 de octubre, inclusive.»

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director general, Jesús Vicente Evangelio Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17762 *REAL DECRETO 1224/2005, de 13 de octubre, por el que se crea y regula la Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial.*

El Real Decreto 114/2000, de 28 de enero, creó la Comisión interministerial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Dicha comisión estaba compuesta exclusivamente por miembros de la Administración General del Estado, sin perjuicio de que pudieran ser invitadas otras Administraciones públicas y cualesquiera otras entidades públicas y privadas que tuvieran por objeto la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La persistencia del fenómeno de la piratería en el campo de la propiedad industrial ha puesto de manifiesto la necesidad de lograr la máxima colaboración entre los estamentos públicos y los privados, a fin de considerar el problema en toda su dimensión y permitir la coordinación de acciones cuyo resultado debe ser la mayor eficacia en la erradicación de estas conductas ilícitas. Es por ello por lo que se propone la creación de una comisión intersectorial específicamente encargada de la lucha contra las actividades vulneradoras de este tipo de derechos.

Entre las novedades que introduce este real decreto cabe destacar el protagonismo esencial que adquieren en la comisión los principios de cooperación y colaboración entre todas las Administraciones públicas. La solución de los problemas que suscita la conculcación de la propiedad industrial exige una implicación de todas ellas, de ahí que se haya previsto la integración en la comisión de las comunidades autónomas. A su vez, el hecho de que muchas de estas conductas delictivas se lleven a cabo en el ámbito urbano y que corresponda a las Administraciones municipales la competencia para regular y perseguir la venta ambulante de materiales protegidos por la propiedad industrial, exige la integración como miembro de la comisión de un representante de las entidades locales.

Asimismo, habida cuenta del mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios y oírán a sus organizaciones en las cuestiones que puedan afectarles, al suponer las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial un fraude a los consumidores, se ha estimado necesario incluir entre los miembros de la comisión a un representante del Consejo de Consumidores y Usuarios, en tanto que órgano de representación de los consumidores y usuarios de ámbito nacional.

Por último, es obligado canalizar dentro de esta comisión la participación de las organizaciones y entidades, públicas o privadas, dedicadas a la protección y fomento de los derechos de propiedad industrial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación y objeto.*

1. Se crea la Comisión intersectorial para actuar contra la vulneración de los derechos de propiedad industrial, que quedará adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Su objeto será la coordinación operativa de las Administraciones públicas entre sí y de estas con las organizaciones privadas dedicadas a la protección de los derechos de propiedad industrial para el estudio, propuesta y ejecución de las actuaciones destinadas a prevenir y eliminar las conductas vulneradoras de estos derechos.

Artículo 2. *Composición.*

1. La Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial funcionará en Pleno y en Comité Permanente.
 2. El Pleno de la Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de derechos de propiedad industrial estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: el titular del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - b) Vicepresidente: el titular de la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio.
 2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente o persona en quien él delegue.
 3. Serán vocales los siguientes:
 - a) En representación de la Administración General del Estado:
 - 1.º El titular de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 - 2.º El titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.
 - 3.º El titular de la Dirección General de Armamento y Material, del Ministerio de Defensa.
 - 4.º Un representante, con rango de director general, del Ministerio de Economía y Hacienda, que será designado por el titular del departamento.
 - 5.º El Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 6.º Un representante de la Secretaría de Estado de Seguridad, nombrado a propuesta de su titular.
 - 7.º Un representante, con rango de director general, del Ministerio de Educación y Ciencia, que será designado por el titular del departamento.